

HURLINGHAM, 03 ENE 2018

Visto la Resolución N° 9 del CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, de fecha 16 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución arriba mencionada se aprobó el Régimen para la creación de fondos rotatorios para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en el marco de las atribuciones establecidas en el art. 81 de la Ley 24.156.

Que conforme se desprende de los informes contables obrantes en autos, esta Universidad cuenta con saldo suficiente disponible de afectación, proveniente de recursos propios.

Que en atención a la etapa inicial y en formación y constante crecimiento que atraviesa esta Universidad, resulta conveniente disponer los medios que faciliten y agilicen la disponibilidad material de bienes para el funcionamiento de la institución.

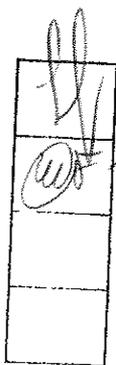
Que por tanto corresponde crear un Fondo rotatorio durante el presente ejercicio, que permita atender gastos que deban realizarse en forma inmediata.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en cumplimiento de las competencias establecidas en el art. 35, inc. v) del estatuto de esta Universidad y en el marco de la Resolución CS N° 9/17.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM



ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de un Fondo rotatorio por el monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000), proveniente de recursos propios (FF 16), estableciendo:

- 
- 1) Responsable: El titular de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVO FINANCIERA.
 - 2) Monto máximo de cada gasto individual: \$ 195.000 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL).
 - 3) Conceptos de gastos autorizados correspondientes a los Incisos 2, 3 y 4.
 - 4) Conceptos de gastos Fondos rotatorios internos: La resolución que autorice cada trámite determinará los conceptos de gastos autorizados.
 - 5) La aplicación de los artículos 7° y 8° del Anexo del Régimen interno de caja chica, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 13/16.
 - 6) Cuando los pagos que deban realizarse superen los \$ 5.000, deberá efectuarse una comparación de al menos tres (3) cotizaciones y/o precios del mismo objeto comercial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 000010


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham